



Barranquilla, septiembre catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN: 08001-40-03-021-2014-00960-00

DESPACHO DE ORIGEN: JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: COOPERATIVA COOMULTIGEST

DEMANDADOS: MILAGROS CHARRIS LOZADA Y MANUEL MARTINEZ RAMIREZ.

Revisado el expediente, se observa memorial presentado por el Dr. NILSON TESILLO PEREZ, en calidad de apoderado de la parte demandante, solicitando se reitere la medida cautelar de embargo proferida por el Juzgado Veintiuno Civil Municipal en auto de fecha diecinueve (19) de noviembre de 2014 sobre la pensión devengada por los demandados MILAGROS CHARRIS LOZADA C.C. 22.368.541 Y MANUEL MARTINEZ RAMIREZ C.C.1.684.418.

Observa el despacho que el expediente contiene dos oficios de CONSORCIO FOMPED de fechas veintidós (22) de octubre de 2018 y doce (12) de octubre de 2018, en los que se comunica al Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla que se ha acatado la disposición de modificar la cuenta de depósitos judiciales, ingresando la cuenta correspondiente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla y que además, la medida de embargo proferida por dicho despacho se encuentra en turno de aplicación en razón a embargos anteriores que pesan sobre ambos demandados y que copan el 50% legalmente embargable. En ese orden de ideas, este despacho procederá a oficiar a esta entidad para que actualice dicha información y confirme qué turno le corresponde a la medida de embargo proferida en este proceso.

Por lo que el Juzgado Séptimo de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: Sujétese a lo resuelto en el auto de fecha diecinueve (19) de noviembre de 2014 proferido por el Juzgado Veintiuno Civil Municipal, en el cual se decreta el embargo y Retención del 20% de la Mesada Pensional y demás Emolumentos que devenga de los Demandados MILAGROS CHARRIS LOZADA C.C.22.368.541, Y MANUEL ENRIQUE MARTINEZ RAMIREZ C.C.1.684.418 como pensionados del CONSORCIO FOPED.

SEGUNDO: Ordénese oficiar por secretaría a CONSORCIO FOPED para que actualice la información suministrada mediante oficios de fechas veintidós (22) de octubre de 2018 y doce (12) de octubre de 2018 e informe el turno de aplicación de la mencionada medida de embargo según lo expuesto en la parte motiva de este proveído. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
MARIA AUXILIADORA LEON VEGA
Juez

DAY

Firmado Por:
María Auxiliadora Leon Vega
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a4fd9c05c33c621b98ceb065bce608bcde4e3e3f45f27acb2ff3eff71d213c0**

Documento generado en 14/09/2022 01:26:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>